

## **ESTATUTOS PARA CONSTITUCIÓN DE CENTRO DE ESTUDIANTES Instituto Profesional AIEP**

### **Título I**

#### **De los fines y objetivos**

**Artículo 1.** El Centro de Estudiantes del Instituto Profesional AIEP se constituye a través del presente estatuto, para las carreras y/o sedes definidas.

**Artículo 2.** Los objetivos del Centro de Estudiantes serán los siguientes:

- a) Representar a los/las estudiantes de las carreras y/o sedes definidas ante los demás integrantes de la comunidad estudiantil, así como ante diversos organismos, públicos y privados, en general.
- b) Buscar solución a los problemas que afectan a sus miembros en particular, o a los/las estudiantes en su conjunto, promoviendo siempre el bien colectivo de la comunidad estudiantil.
- c) Expresar públicamente la opinión generada de los estudiantes del Centro de Estudiantes, mediante los canales orgánicos que establece el presente estatuto.
- d) Impulsar la formación integral de sus miembros a través de:
  - El desarrollo y la difusión de aquellas actividades de extensión que le competan en su calidad como tal.
  - Promover en los estudiantes una sana discusión, manteniendo y alentando un espíritu de participación democrática.
- e) Asumir la defensa de los derechos de los/las estudiantes, promoviendo sus responsabilidades como tales, sus intereses y aspiraciones en una acción conjunta y coordinada con los organismos pertinentes en las cuestiones que así lo requieran. Todo ello, con respeto a la ley y a la normativa interna del Instituto Profesional AIEP.
- f) Promover, incentivar y crear espacios de diálogo e intercambio de ideas que, en su conjunto, permitan llevar a cabo proyectos que beneficien y construyan una mejor institución.
- g) Asegurar, sin discriminaciones ni exclusiones, las condiciones académicas

necesarias para los siguientes representantes estudiantiles electos: presidente/a, vicepresidente/a y secretario/a Interno. Lo anterior de forma tal que, ante una situación extraoficial en que uno o más de estos integrantes de la Directiva deban ausentarse de pruebas, entrega de trabajos o clases, por asistir a reuniones con personal de AIEP, tengan la posibilidad garantizada de retomarlas.

Junto con lo anterior, se debe contar con la autorización de la Dirección Académica y solicitarlo como máximo un día antes del hecho extraoficial. Se permite utilizar este derecho tres veces en cada semestre, de forma no acumulativa.

- h) Mantener informados a los/las estudiantes de la situación general del Instituto Profesional y de sus Centros de Estudiantes en particular, sus actividades y demás asuntos que deben ser conocidos por cada uno de los estudiantes, siendo un canal complementario de información, de acuerdo con la reglamentación interna vigente.

## **Título II**

**De los derechos y deberes de los estudiantes Artículo 3.** Cada uno de los/las miembros tiene derecho a:

- a) Participar de las candidaturas al Centro de Estudiantes y ocupar cargos en la mesa directiva, como en el tribunal calificador, generadas a través del sufragio.
- b) Realizar todo tipo de acciones culturales, sociales y académicas, que contribuyan a la mejora de la calidad y bienestar del a carrera y/o sede respectiva, o de la institución y su comunidad en general.
- c) Reconocer el derecho a la libre expresión de ideas y opinión en todo lugar, oralmente o por escrito, sin descuidar el debido respeto.
- d) Realizar seminarios, asambleas, plenarios o cualquier otro tipo de actividad que proporcione debate en mejora institucional, como también sobre la contingencia nacional.
- e) Promover y contribuir a la realización de publicaciones periódicas o relativas a las temáticas definidas como relevantes por el Centro de Estudiantes.
- f) Velar por el cumplimiento de la normativa interna de AIEP.

**Artículo 4.** Cada uno de los/las miembros tiene el deber de:

- a) Representar y expresar la voz de las carreras y/o sedes definidas, sea cual sea la situación.
- b) Presentar toda propuesta o proyecto que se considere beneficioso para el estudiantado, con previa aprobación de la mesa directiva y asamblea general de estudiantes.
- c) Favorecer los derechos de los estudiantes, cumpliendo oportunamente con las necesidades de estos.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa interna de la institución, pero ante cualquier irregularidad que afecte al estudiantado en su actividad académica, organizacional o en su libre derecho a informarse o expresarse. El Centro de Estudiantes será el portavoz de transmitir aquellas irregularidades, a fin de obtener las respuestas pertinentes y las debidas investigaciones de quienes incurran en alguna falta en contra de los estudiantes.
- e) Entregar información que integre la participación estudiantil, en forma a la vez fidedigna y objetiva.
- f) Velar por el derecho a la asociación estudiantil.
- g) Promover la celebración de fechas importantes de la institución, a través de la creación de actividades.

### **Título III**

#### **De la estructura orgánica del Centro de Estudiantes**

**Artículo 5.** Podrán ser miembros del Centro de Estudiantes todos quienes cursen entre el segundo semestre de 1º año, hasta el octavo semestre del 4º año, según corresponda para las carreras y/o sedes definidas.

**Artículo 6.** En relación con el Art. 4, todo miembro tiene por deber conocer, acatar y respetar este estatuto, como también toda resolución de la mesa directiva y sus distintas instancias, además de la reglamentación interna del instituto.

**Artículo 7.** Suspensión como miembro de la mesa directiva del Centro de Estudiantes por:

- a) La violación de cualquiera de los Artículos del presente Estatuto o de la reglamentación interna del instituto, siendo dispuesto por la mesa directiva o Asamblea General de Estudiantes, la suspensión temporal o absoluta de ella.

**Artículo 8.** Cesa de la calidad de miembro activo del Centro de Estudiantes:

- a) Término del período para el que fueron elegidos.
- b) Suspensión temporal o absoluta del cargo por abandono de funciones, o violación de este estatuto o reglamentos del instituto. La decisión se llevará a cabo en una reunión extraordinaria de los miembros del centro de estudiantes.
- c) Al abandonar por cualquier motivo la institución.
- d) Por renuncia voluntaria.

**Artículo 9.** Ante la renuncia del/a presidente/a, vicepresidente/a o secretario/a de la Directiva del Centro de Estudiantes:

- a) Este será reemplazado temporalmente por quien le precede en el orden jerárquico, hasta llamar a nuevas votaciones que permitan ocupar la vacante dispuesta por la Directiva, a través de una Asamblea extraordinaria.
- b) Si el cargo que se encuentra vacante por la renuncia de un integrante de la Directiva sea el/la propio presidente/a, este será reemplazado por quien lo antecede en el cargo, hasta llamar a nuevas votaciones que permitan ocupar la vacante dispuesta por la Directiva, a través de una Asamblea Extraordinaria.

**Capítulo I: De las Instancias orgánicas del Centro de Estudiantes Artículo 10.**

Son instancias orgánicas del Centro de Estudiantes:

- a) La directiva del Centro de Estudiantes (en adelante "Directiva")
- b) La Asamblea General Estudiantil (en adelante "Asamblea.")

**Capítulo II: De la Directiva del Centro de Estudiantes**

**Artículo 11.** La Directiva del Centro de Estudiantes estará compuesta por:

- a) Un(a) presidente(a).
- b) Un(a) vicepresidente(a).
- c) Un(a) secretario Interno(a).

- d) Un(a) secretario Externo(a).
- e) Un (a) Tesorero (a).
- f) Tres Coordinadores.

**Artículo 12.** Son responsabilidades y atribuciones de la Directiva:

- a) Representar a todos los/las estudiantes de las carreras y/o sedes definidas, ante las autoridades académicas y administrativas, ya sea a nivel local como nacional.
- b) Dirigir, coordinar y ejecutar las actividades propias del Centro de Estudiantes.
- c) Administrar los recursos del Centro de Estudiantes, a través de una caja chica, la cual estará administrada y dirigida por el tesorero.
- d) Dar cuenta pública de la gestión administrativa y financiera del Centro de Estudiantes una vez al año. Siempre que no contravenga lo dispuesto en el Art. 14, letra j) y Art. 18, letra c) y d).
- e) Convocar a asambleas, plebiscitos o cualquier otro tipo de consultas masivas a los estudiantes, ante las siguientes circunstancias:
  - Convocar a actividades de carácter masivo, siempre y cuando su razón o motivo se enmarquen en los principios fundamentales del Centro de Estudiantes.
  - Convocar, si es necesario, a una reforma o modificación de los Estatutos del Centro de Estudiantes, por lo menos, cada dos años.
  - Convocar ante cualquier tipo de decisión fundamental a plebiscito, relacionado netamente a intereses del estudiantado y siendo estos válidamente respetados, según lo dispuesto en el Art. 34.
  - Para que la convocatoria a cualquier plebiscito sea válida, debe ser aprobada por votación del 50% + 1 del 60% del total de los integrantes del Centro de Estudiantes válidamente inscritos en sus registros.
- f) Implementar y coordinar un programa de trabajo, en el cual se tiene libertad de acción en todos los aspectos contemplados en él y que no contravengan las normas del presente Estatuto y las normas internas del Instituto Profesional AIEP.

- g) Presentar ante el órgano pertinente y con la debida aprobación, proyectos que no estén contemplados en el programa de trabajo y proceder así a su implementación.
- h) Asistir a reuniones de los Centros de Estudiantes, efectuada por cualquier instancia estudiantil contemplada en el presente Estatuto.
- i) Nombrar entre los miembros de la Asamblea General Estudiantil al secretario/a Externo, Tesorero/a y los respectivos Coordinadores/as, los cuáles pueden ser destituidos, por acuerdo del/a presidente/a, vicepresidente/a y secretario/a Interno. Sólo si el grupo estudiantil presenta las pruebas necesarias para ello y son aprobadas a través de una Asamblea Extraordinaria, procediendo a la destitución de cualquiera de los cargos si está es aprobada, realizando elecciones en la misma Asamblea si las circunstancias lo ameritan, ocupando el o los cupos que queden vacantes.

**Artículo 13.** Son normas de funcionamiento de la Directiva:

- a) Reunirse obligatoria y periódicamente una vez al mes y de forma extraordinaria cada vez que sea necesario.
- b) Adoptar las decisiones por mayoría absoluta de los votos, de acuerdo con los miembros presentes.
- c) Convocar a plebiscito en relación con intereses y materias netamente del estudiantado y/o problemas internos. Esta convocatoria deberá ser votada favorablemente por la mayoría de la mesa directiva electa en sus respectivos cargos.
- d) Sesionar con un quórum mínimo de seis de sus miembros.

**Artículo 14.** Son funciones y atribuciones del presidente:

- a) Representar al estudiantado ante estamentos institucionales y ante la comunidad en general.
- b) Ser el portavoz oficial del Centro de Estudiantes.
- c) Coordinar, canalizar y promover las actividades del Centro de Estudiantes.
- d) Presidir por derecho propio las reuniones de Directiva y Asamblea General Estudiantil, pudiendo delegar esta función al/a vicepresidente/a

o el/la secretario/a Interno de la Directiva.

- e) Convocar a reuniones de Directiva y de Asamblea.
- f) Supervisar la función de todos los miembros de la Directiva.
- g) Citar a reunión extraordinaria de Directiva con al menos 24 horas de antelación.
- h) Participar activamente en todas las instancias que le otorgue la Institución.
- i) Dirimir las votaciones de la Directiva, en caso de empate.
- j) Dar cuenta de la gestión a lo menos una vez al año, ante la Asamblea, como también al término de su período.
- k) Firmar toda la documentación propia de su cargo y aquella en que debe representar al Centro de Estudiantes.
- l) Será reemplazado por el/la vicepresidente/a en casos de ausencia o impedimento por razones de fuerza mayor, suspensión temporal o absoluta, con todas las atribuciones y deberes de éste, y siempre que no contravenga lo dispuesto en el Art. 8, letra a), b) y c), Art. 9, letra a), como también en el Art. 14. Letra d) e i).
- m) Representar funciones propias de su cargo, siempre que no sean incompatibles con lo establecido en el presente Estatuto.

**Artículo 15.** Son funciones y atribuciones del/la vicepresidente

- a) Reemplazar al/la presidente/a o al/la secretario/a Interno en casos de ausencia o impedimento por razones de fuerza mayor, suspensión temporal o absoluta, con todas las atribuciones y deberes de éste, y en todas aquellas oportunidades que el/la presidente/a lo determine y siempre que no contravenga lo dispuesto en el Art. 8, letra a), b) y c), Art. 9, letra a) y b), como también en el Art. 14. Letra d) e i).
- b) Colaborar permanentemente con el/la presidente/a en todas las funciones que a éste le son propias, además de las que tiene por ser miembro de la Directiva.
- c) Coordinar equipos de trabajo dependientes de la Directiva, los cuales ayudarán en la divulgación de información correspondiente al funcionamiento y actualidad del Centro de Estudiantes.

- d) Representar funciones propias de su cargo, siempre que no sean incompatibles con lo establecido en el presente Estatuto.

**Artículo 16.** Son funciones y atribuciones del/la secretario/a Interno:

- a) Llevar el libro de actas de la Directiva del Centro de Estudiantes.
- b) Conservar y custodiar toda documentación respectiva al Centro de Estudiantes.
- c) Firmar las actas en calidad de ministro de Fe y otorgar copia de ellas cuando algún miembro del Centro de Estudiantes lo solicitase.
- d) Reemplazar al/a presidente/a y al vicepresidente/a en casos de ausencia o impedimento por razones de fuerza mayor, los cuales le impidan estar presente en un hecho relevante, manteniendo todas las atribuciones y deberes de éste, y en todas aquellas oportunidades que el/la presidente/a lo determine y siempre que no contravenga lo dispuesto en el Art. 8, letra a), b) y c), como también en el Art. 14. Letra d) e i).
- e) Cumplir con todas las tareas que le encomiende la Directiva, relacionadas con su función.
- f) Representar funciones propias de su cargo, siempre que no sean incompatibles con lo establecido en el presente Estatuto.

**Artículo 17.** Son funciones y atribuciones del/la secretario/a Externo:

- a) Llevar el libro de actas de la Asamblea General Estudiantil.
- b) Conservar y custodiar toda documentación respectiva a la Asamblea General Estudiantil.
- c) Firmar las actas en calidad de ministro de Fe y otorgar copia de ellas cuando algún miembro del Centro de Estudiantes lo solicitase.
- d) Cumplir con todas las tareas que le encomiende la Directiva, relacionadas con su función.
- e) Representar funciones propias de su cargo, siempre que no sean incompatibles con lo establecido en el presente Estatuto.

**Artículo 18.** Son funciones y atribuciones del/a Tesorero/a:

- a) Llevar una cuenta detallada de los ingresos y egresos del Centro de Estudiantes en un libro de carácter público.
- b) Conservar y custodiar toda documentación respectiva a los estados de cuenta del Centro de Estudiantes.
- c) Entregar información y/o evaluación de gastos a la Directiva de manera trimestral.
- d) Presentar un balance anual del estado financiero del Centro de Estudiantes al final de su período, a través de una Asamblea Ordinaria.
- e) Proponer y desarrollar iniciativas tendientes a generar fuentes de financiamiento para el Centro de Estudiantes.
- f) Representar funciones propias de su cargo, siempre que no sean incompatibles con lo establecido en el presente Estatuto.

**Artículo 19.** Son funciones y atribuciones de cada uno de los Coordinadores:

- a) El Coordinador de difusión y masificación de información propia del Centro de Estudiantes, estará a cargo a través de papelería, diario mural, redes sociales o cualquier otro medio de publicación. Manteniendo a todos los estudiantes debidamente informados y al tanto de lo que sucede con la gestión administrativa.
- b) El Coordinador de jornadas, estará encargado de difundir información entre las jornadas diurna y vespertina, a la vez, recibir inquietudes e iniciativas generales por los estudiantes.
- c) El Coordinador de la Asamblea General Estudiantil, será quien represente y lleve la voz dentro de la Directiva del Centro de Estudiantes, como también velar por el cumplimiento de los acuerdos producidos.

**Capítulo III: De la Asamblea General Estudiantil**

**Artículo 20.** La Asamblea General Estudiantil es una instancia de carácter ordinario y extraordinario, en la cual se canaliza el debate de los temas estudiantiles.

**Artículo 21.** La Asamblea Ordinaria, se deberá efectuar una vez por semestre y siendo convocada con 15 días de anticipación.

**Artículo 22.** La Asamblea Extraordinaria, se deberá efectuar cada vez que sea meritorio llevarla a cabo, siendo convocada, ante cualquier tipo de eventualidad estudiantil.

**Artículo 23.** Cada Asamblea no deberá sobrepasar un tiempo máximo de una hora y media por sección, pero si es necesario, su tiempo se extenderá de forma indefinida.

**Artículo 24.** Cada Asamblea será presidida por el/la presidente/a del Centro de Estudiantes, en caso de no encontrarse, será el/la vicepresidente/a o el secretario/a Interno quien presida la Asamblea.

**Artículo 25.** De las acciones operativas y las decisiones estratégicas.

- a) **Acción operativa:** Les conciernen a aquellas personas que desempeñen un cargo específico, en donde, no se pueda convocar a Asamblea General por motivos puntuales. Dicha decisión se rige por los principios del presente estatuto, acatando y respetando sus normas.
- b) **Decisiones estratégicas:** Definen líneas de acción o posturas de la organización frente a una determinada materia, por lo que deben ser discutidos, definidos y desarrolladas por el conjunto de la organización, en este caso el estudiantado, por medio de la Asamblea General de Estudiantes.

#### **Título IV**

#### **Del Tribunal Calificador de Elecciones**

**Artículo 26.** El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) será el organismo encargado de implementar y vigilar todo el proceso eleccionario o de sufragio universal a nivel de Centro de Estudiantes.

**Artículo 27.** Son funciones del TRICEL

- a) Velar por la observación de las normas estatutarias y reglamentarias en la respectiva elección.
- b) Calificar la elección, dando su dictamen respecto a la legitimidad o nulidad

parcial o total del acto.

- c) Determinar la lista de personas con derecho a voto, de acuerdo con el Art. 5 del presente Estatuto y determinar al ganador del respectivo proceso eleccionario o dar a conocer el resultado de la materia sometida a sufragio.
- d) Atender e investigar los reclamos y las observaciones presentadas con respecto a la elección por cualquier estudiante.
- e) Emitir resoluciones frente a los casos o reclamos presentados para su conocimiento y fallo.
- f) Distribuir el material necesario para la implementación del acto eleccionario y recoger el mismo luego de realizarlo.
- g) Complementar lo referente a la mecánica de votación y elección, ya sea en forma de reglamento o instructivo, en base a lo que establece el presente Estatuto.
- h) Determinar con a lo menos una semana de anticipación el último día fijado para la inscripción de candidaturas.
- i) Determinar con a lo menos una semana de anticipación el día que se realizará el acto electoral.

**Artículo 28.** El TRICEL deberá constituirse con a lo menos tres semanas de anticipación a toda elección y disolverse tres semanas después de concluidas las tareas eleccionarias.

**Artículo 29.** El TRICEL estará compuesto por:

- a) 6 miembros de la Asamblea.
- b) 1 miembro de la Directiva.
- c) 1 apoderado por Agrupación de estudiantes que presente candidatos.
- d) 1 representante DAE

**Artículo 30.** En relación con el Art. 29, letra c), solo tendrá derecho a voz.

**Artículo 31.** Serán partícipes en el TRICEL, los miembros de la Asamblea quienes

se ofrezcan por voluntad propia.

**Artículo 32.** El Centro de Estudiantes, para ser legítimamente constituido, debe a través de un plebiscito organizado por el TRICEL ser elegido con el 50% más 1 del total de estudiantes de la carrera y/o sede definida en sus estatutos.

**Artículo 33.** Los miembros de la Directiva serán elegidos en votación directa y por mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos, es decir, el 50% más 1 voto del 60% de los integrantes del Centro de Estudiantes. En caso de que se presenten más de dos candidatos y ninguno obtenga dicho porcentaje, se procederá a una segunda votación, la cual debe realizarse 15 días después de la primera.

En estos nuevos comicios, sólo pueden participar los dos candidatos que hayan obtenido las primeras mayorías. El elegido o elegida en esta ocasión será quien obtenga la mayoría de las preferencias.

**Artículo 34.** Ante cualquier consulta masiva o plebiscito solicitado por la Directiva del Centro de Estudiantes, relacionado netamente a intereses del estudiantado y que abarquen ámbitos propios de la carrera y/o sede

definida, se tomarán acciones a seguir de acuerdo con la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos, es decir, el 50% más 1 voto.

Levantando un acta, especificando el número de votantes, cantidad de votos emitidos y, además, las respectivas observaciones detectadas.

**Artículo 35.** El TRICEL tendrá la facultad de anular un voto o de cancelar la votación por cualquier anormalidad o falta de garantías que se presenten en el momento de la votación. También podrá impugnar la votación si se comprueba que alguno de los candidatos no cumple con los requisitos necesarios.

El TRICEL será el encargado de entregar el conteo de los votos y de notificar a los ganadores de la elección, publicando a vista y presencia del estudiantado, los nombres de estos y sus respectivos cargos.

Por último, deberá levantar un acta, especificando el número de votantes, cantidad de votos por candidato, nombre de los ganadores y, además, las respectivas observaciones del período electoral.